



CUT: 23177-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1268-2025-ANA-AAA.JZ**

Piura, 15 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 23177-2023**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C.**, sobre prórroga de plazo contenido en la Resolución Directoral N° 0612-2023-ANA-AAA JZ, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, prescribe que: “En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original**, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0612-2023-ANA-AAA-JZ, de fecha 02.06.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, aprobó a favor de AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C., RUC N° 20556450600, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar un proyecto con fines agrícolas ubicado en el sector Fundo Rosty - Tierra Rajada, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, a través de un (01) pozo tubular ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): 616 305 E, 9 364 927 N, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Olmos, con un caudal promedio anual de 67,95 l/s y un volumen máximo anual de 2 143 018 m<sup>3</sup>, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Volumen desagregado mensualmente (m3)													
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (l/s)	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	67,95	
Volumen (m3)	190 751	132 094	208 165	152 140	160 295	110 138	171 738	189 617	197 063	217 914	202 329	210 774	2 143 018

Con una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Que, mediante escrito presentado el 19.06.2025, la administrada solicita la prórroga del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0612-2023-ANA-AAA-JZ-V;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Legal N° 0204-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, concluye que:

- La administrada, a través de su representante, solicita la prórroga del plazo la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0612-2023-ANA-AAA-JZ-V, la cual le fue otorgada en el marco del Reglamento aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Al respecto, cabe precisar que, el citado marco normativo, no hace referencia si se podría prorrogar la vigencia de dicha aprobación; por lo cual, una vez concluido el plazo concedido se entiende que caducaría de puro derecho, sin la posibilidad de ampliación.
- No obstante, a través de la Resolución N° 1050-2018-ANA/TNRCH, de fecha 13.06.2018, el TNRCH ha señalado en su fundamento 6.1.6, segundo párrafo lo siguiente:

“6.1.6 (...)

*Al respecto, cabe mencionar que, por “prórroga”<sup>1</sup> debe entenderse la “Continuación de algo por un tiempo determinado”, en ese sentido, la prórroga es la extensión del plazo de ejecución otorgado por parte de una Entidad al administrado, por un determinado periodo; sin embargo, la **ampliación de plazo** se da por atrasos y/o paralizaciones no imputables al administrado; pudiendo, entre otros casos, sustentarse estos sobre la base de la configuración de un “caso fortuito o fuerza mayor”. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al administrado.”*

- El numeral 13° del artículo 66° del Texto Único Ordenado T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que: “En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, **se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original.**”
- Tomando en cuenta lo antes indicado, la presente solicitud será entendida como una prórroga de plazo.
- En el presente caso, la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0612-2023-ANA-AAA-JZ-V, fue notificada el día 06.06.2023 al correo electrónico [ecalderon@soldeolmos.com](mailto:ecalderon@soldeolmos.com), por lo que, la vigencia de dicha acreditación es a partir del 06.06.2023 hasta el 06.06.2025.
- En ese sentido, se verifica que la solicitud se ha realizado antes del vencimiento del plazo otorgado; consecuentemente, corresponde otorgar la prórroga solicitada, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 13° del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por un plazo similar al primigenio.

<sup>1</sup> Según la primera acepción del término “prórroga” establecida en la vigésima segunda edición del Diccionario de la Lengua Española.

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Prorrogar**, a favor de **AGROEXPORTADORA SOL DE OLMOS S.A.C.**, identificada con RUC: 20556450600, la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0612-2023-ANA-AAA-JZ-V, por el plazo adicional de dos (02) años, la misma que vencerá el **06.06.2027**, en las mismas condiciones técnicas de la autorización primigenia.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a **Agroexportadora Sol De Olmos S.A.C.**, y remitir copia a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA